

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

Homenaje a José Joaquín Real Díaz



SEVILLA, 1973

Precio: 240 Pesetas

Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
DIRECCION: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE



REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PERIÓDICO CUATRIMESTRAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA



POCA
1971

TOMO LVI
NUMS. 171-172

Depósito Legal, 27-2-1972

Impreso en España, en los Talleres de la Imprenta Provincial de Sevilla



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA.

ARCHIVO HISPANENSE

REVISTA

ARTÍSTICA, LITERARIA, RESERVADOS LOS DERECHOS

Y ARTÍSTICA

Depósito Legal, SE-25-1958

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL. — SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL



2.^a ÉPOCA
AÑO 1973

TOMO LVI
NÚMS. 171-173

Redacción, Administración y Distribución: PLAZA DEL TRINYO, 1.
SEVILLA, 1973. Apartado de Correos 51 - SEVILLA (España)

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1973

ENERO - DICIEMBRE

Núms. 171-173

DIRECTOR HONORARIO: MANUEL JUSTINIANO Y MARTÍNEZ

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

CONSEJO DE REDACCIÓN:

MARIANO BORRERO HORTAL, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.

JESÚS ARELLANO CATALÁN.

FRANCISCO LÓPEZ ESTRADA.

ANTONIO MURO OREJÓN.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

JOSÉ GUERRERO LOVILLO.

LUIS TORO BUIZA.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ADMINISTRADOR: ARACELI SHAW GARCÍA.

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.
APARTADO DE CORREOS, 25. - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (ESPAÑA)

SUMARIO

I

PAGINAS

CUENCA TORIBIO, JOSÉ MANUEL.— <i>Semblanza de José Joaquín Real Díaz</i>	XIII
---	------

HISTORIA

ABADIE AICARDI, ANÍBAL.— <i>Tucuman y la frontera Atlántica. Aspectos de la integración colonial rioplatense</i> ...	1
AGUILAR PIÑAL, FRANCISCO.— <i>Comoción espiritual provocada en Sevilla por el terremoto de 1755</i>	37
ANDRÉS GALLEGO, JOSÉ.— <i>La iglesia de Sevilla y las polémicas sobre la acción política de los católicos españoles 1900 - 1906</i>	55
ANTÓN SOLÉ, PABLO.— <i>Vida y obra del historiador y almojarife gaditano Agustín de Horozco</i>	75
ALVAREZ PANTOJA, M. ^a JOSÉ.— <i>La Hacienda municipal sevillana en 1819</i>	97
BARNADAS, JOSEP M.— <i>Resonancias andaluzas de la decadencia</i>	109
COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, ANTONIO.— <i>Puente de Viar ¿un empeño frustrado?</i>	117
DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO.— <i>El problema de la vivienda en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVIII</i>	125
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL.— <i>El concejo de Alanís en el siglo XV</i>	135
HEREDIA HERRERA, ANTONIA.— <i>Las Ordenanzas del Consulado de Sevilla</i>	149
MÁLAGA MEDINA, ALEJANDRO.— <i>Andaluces en la fundación de Arequipa</i>	185
MARTÍNEZ SHAW, CARLOS.— <i>El tercio de frutos de la flota de Indias en el siglo XVIII</i>	201
NEWTON, LOWELL.— <i>La leyenda negra y la historia de la fuerza naval española. Algunos comentarios</i>	219
PONSOT, PIERRE.— <i>Los navazos de Sanlúcar de Barrameda: origen y etimología</i>	233

RAMOS, DEMETRIO.— <i>Walter Raleigh y la hispanificación de sus ideas, como motivo de su decisión sobre la Guayana...</i>	237
RODRÍGUEZ CASADO, VICENTE.— <i>El valor histórico de lo dado...</i>	213
URQUIJO, M. ^a JESÚS.— <i>Menciones de Sevilla, en el primer semestre del año 1500, en la sección del sello del Archivo General de Simancas</i>	257
VALDEÓN BARUQUE, JULIO.— <i>Un ordenamiento de Enrique II a Sevilla...</i>	285
VEGA Y DE LUQUE, CARLOS DE LA.— <i>Relaciones entre Sevilla y China en el siglo XVI...</i>	301
VILAPLANA MONTES, M. ^a ASUNCIÓN.— <i>Documentación del príncipe don Alfonso (XII) en el Archivo Municipal de Sevilla...</i>	307
ANDRÉS GALLEGOS, JOSÉ.— <i>La iglesia de Sevilla y las poe-</i>	
micas sobre la acción política de los católicos espa-	
ñoles 1900 - 1906	55
ANTÓN SOLÉ, PABLO.— <i>Vida y obra del historiador y di-</i>	
mojorista gaditano Agustín de Horozco	75
ALVAREZ PANTOLA, M. ^a JOSÉ.— <i>La Hacienda municipal se-</i>	
billana en 1819	97
BARRADAS, JOSÉ M.— <i>Resonancias andaluzas de la decar-</i>	
dentación	109
COLLAJES DE TERÁN SÁNCHEZ, ANTONIO.— <i>Puentes de Vitor-</i>	
ia: un estudio frustrado?	117
DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO.— <i>El problema de la violencia</i>	
en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVIII	125
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL.— <i>El concejo de Alante en el</i>	
siglo XV	135
HEREDIA HERRERA, ANTONIA.— <i>Las Ordenanzas del Consu-</i>	
lado de Sevilla	149
MÁLAGA MEDINA, ALEJANDRO.— <i>Andaluces en la funda-</i>	
ción de Atreputa	185
MARTINEZ SHAW, CARLOS.— <i>El tercer de frutos de la flota</i>	
de Indias en el siglo XVIII	201
NEWTON, LOWELL.— <i>La leyenda negra y la historia de</i>	
la fuerza naval española. Algunos comentarios	219
PONSOT, PIERRE.— <i>Los relatos de Sanjour de Bartrame-</i>	
da: origen y etimología	233

*Homenaje
al Dr. José Joaquín Real Díaz*

PRIMERA PARTE

ARCHIVO HISTÓRICO

REVISTA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA

Vol. I. No. 1. Año 1900.

Publicada por el Sr. D. Juan de los Rios

En la imprenta de D. J. Herrera

Al Sr. D. José Joaquín Real Díaz

COMITÉ DE REDACCIÓN:

- | | |
|-------------------------|--------------|
| Mariano Borrero | Director |
| José Hernández | Secretario |
| Francisco López | Corresponsal |
| Guillermo Gómez | Corresponsal |
| Antonio Vázquez | Corresponsal |
| Sr. D. Juan de los Rios | Editor |

Impreso en la imprenta de D. J. Herrera, Calle de Toledo, 1, Madrid (España)

SUMARIO

I

Expede Donoso, José Manuel. — *Sentencia de José Joaquín Real (1864)*..... XIII

HISTORIA

ABADÍAS ALCAZAR, ANTONIO. — *Tucumán y la frontera Atlántica. Aspectos de la integración colonial rioplatense*..... 1

AGUILAR PINA, FERNANDO. — *Comoción estratigrafiada en causa por el terremoto de 1755*..... 31

AGUIRRE GARCÍA, FERR. — *La Iglesia de Sevilla y los polémicos sobre la acción política de los católicos españoles 1850-1870*..... 53

ALCÓN SORO, PABLO. — *Vita y obra del historiador y etnohistoriador galego*..... 75

ALVAREZ PINOJA, JUAN. — *El Ayuntamiento municipal de Málaga en 1819*..... 87

BARRERA, JOSÉ M. — *Resonancias andaluzas de la decadencia*..... 103

COLETTAS DE TURIA BANCORA, ANTONIO. — *Preside de Vilar un esposo frustrado?*..... 117

DODRÍDOR OCHOA, ANTONIO. — *El problema de la virreinato en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVIII*..... 125

OSORIO JIMÉNEZ, MANUEL. — *El concejo de Alons en el siglo XV*..... 135

PEREZ HERRERA, ANTONIO. — *Las Ordenanzas del Consulado de Sevilla*..... 149

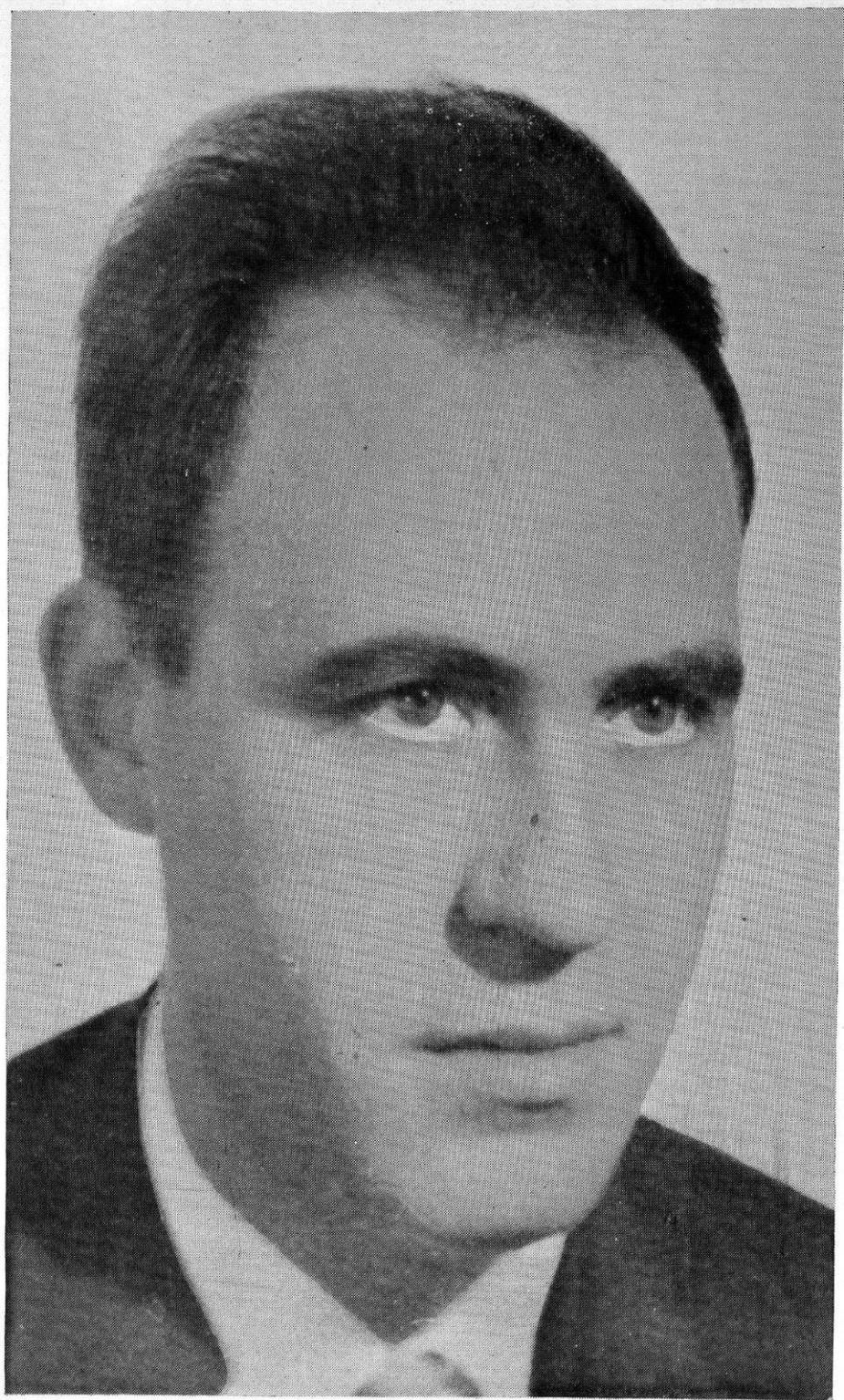
MOLERA MORA, ALEJANDRO. — *Andaluces en la fundación de Arequipa*..... 163

MARTÍNEZ SHAW, CARLOS. — *El tercio de frutos de la flota de Indias en el siglo XVIII*..... 201

NEWSON, LOWELL. — *La leyenda negra y la historia de la fuerza naval española. Algunos comentarios*..... 229

PONSOR, PIZARR. — *Los navazos de Santúcar de Baramunde: origen y etimología*..... 233

PRIMERA PARTE





SEMBLANZA DE JOSÉ JOAQUÍN REAL DÍAZ

Avanzada la década de los 50, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ofrecía un perfil recoleto. En el medio millar de sus alumnos era aún posible anudar lazos de amistad e intercambiar proyectos, ilusiones y experiencias. Entre los escasos varones que por aquel entonces frecuentaban sus aulas, destacaba por su cordialidad y pronta sonrisa José Joaquín Real Díaz —J. J. para sus íntimos—. La vela de armas de la promoción de 1957 pronto quedó, sin embargo, desasistida de su ayuda a causa de una larga estancia en el extranjero. Más tarde regresó a Sevilla, tras haber dado a los caminos de su vida un golpe de timón.

Consolidada su vocación americanista, José Joaquín Real se integró en la escuela de Estudios Hispanoamericanos, donde su primer trabajo despertaría grandes esperanzas. Ante las "Ferias de Jalapa", maestros y compañeros comprendieron que se hallaban en presencia de una empresa historiográfica renovadora y ambiciosa. Al mencionado estudio —que tantas veces habría de ser citado desde su aparición— siguieron sin tardanza otros, unidos todos ellos por el común denominador de la sagacidad analítica y la firmeza documental, y, a menudo, también por el enfoque novedoso. Pero con competencia ausente de la pluma del autor de estas líneas, sus amigos americanistas juzgarán de la calidad y significado de su obra en dicha parcela en el homenaje que próximamente se le tributará por el Anuario de Estudios Americanos.

* * *

En el marco de "Archivo Hispalense" solamente recordaremos su preocupación indismayable por la potencialización

cultural de su ciudad, a la que amó lúcida y hondamente. "Es una pena...", era la frase que solía pronunciar cuando alguien apuntaba el estancamiento de alguna institución, la incuria de un monumento, el olvido de figuras que brillaron antaño con luz astral. Constructivo por naturaleza, no dejó que su pesar se anclase, como el de otros muchos sevillanos, en las aguas del narcisismo. Así, al ocupar la dirección de esta revista, su agenda de proyectos se hallaba nutrida de ideas, materializadas en gran parte sin demora, con realismo y eficacia.

Afianzado el prestigio de que gozara en otras épocas merced a la abnegada y generosa labor de Manuel Justiniano y Martínez, "Archivo Hispalense" se hallaba dispuesto a surcar nuevas rutas. El campo temático de la revista se amplió y autores de todo el país se dieron cita en sus páginas. En plena fase experimental al producirse la muerte de José Joaquín Real, resulta sin duda prematura enjuiciar los frutos de su iniciativa, aunque no así su audacia y sugestividad.

Otros afanes atrajeron también su atención durante el corto tiempo que estuvo al frente de "Archivo Hispalense" y de los servicios culturales de la Diputación Provincial de Sevilla. Sobre todos, centró su esfuerzo en el lanzamiento de una colección de monografías de alta divulgación. Al igual que en "Archivo Hispalense", esta serie artística la ideó como lugar de encuentro generacional, cuyos títulos fueran a la par el resultado de una dilatada labor y el fruto ilusionado de una carrera comenzada...

* * *

Como siempre ocurre, la empresa intelectual que José Joaquín Real aspiraba a realizar, reflejaba sus preocupaciones vitales. Educado en un ambiente tradicional, el contacto lacerante con la realidad de algunos pueblos hispanoamericanos junto con ciertas experiencias personales le hicieron sentir la urgencia de una participación sincera y auténtica en todos los órdenes de la vida social. El trabajo en equipo, la colaboración, la lucha contra los taifismos de cualquier especie, constituyeron

en el eje vertebrador de un ideario, testimoniado cada día sin fisuras ni quiebras.

Y, no obstante, la búsqueda de derroteros vedados a la rutina, el desvelamiento de horizontes abiertos a la creatividad y a la imaginación, no se asociaron en su personalidad a un banal iconoclastismo. En pocos miembros de su generación sevillana, la espuela del inconformismo se vio tan equilibrada con el freno del sentido de las proporciones, de los límites de la condición humana.

En obligado escorzo, tal fue el hombre, tal fue el amigo que se nos marchó en el alba naciente de una tibia mañana de enero, dejándonos "duelo en el corazón, llanto en los ojos".

José Manuel CUENCA TORIBIO

Reseña: Mario Villalón de
El Rey del Park, Buenos Aires
1951 (11).

1959 es el año de la incorporación de Portugal bajo el cetro de Felipe II, hijo de Carlos V y de la Emperatriz Isabel, la bella portuguesa immortalizada por Tiziano. Capitulaciones especiales establecieron definitivamente que la vida imperial de los dominios de ambas potencias ibéricas eran discurriendo por canales propios, dentro de la unidad mayor.

Ese mismo año, a partir de su segundo solar fundacional, entre mil zozobras y peripetias, comienzan los trabajos y los días de Santa María de los Buenos Aires, un punto sobre la desolada barbaña atlántica del Virreinato del Perú. Del otro lado, hacia la bahía del Pacífico, está Lima, Ciudad de los Reyes, la capital virreinal. Entre ambas, un océano de torras, con un puñado de poblados y un poderoso centro urbano, la Villa Imperial de Potosí, resacaída así por Hans Welser (2).

(1) Véase, sobre el tema, el libro de Villalón de El Rey del Park, Buenos Aires, 1951, p. 11. Véase también el libro de Villalón de El Rey del Park, Buenos Aires, 1951, p. 11. Véase también el libro de Villalón de El Rey del Park, Buenos Aires, 1951, p. 11.

(2) Véase, sobre el tema, el libro de Welser de El Rey del Park, Buenos Aires, 1951, p. 11.

en el que vertedor de un líquido testimoniado cada día sin
 figura ni palabras...
 Y no obstante la búsqueda de horizontes quedaba a la
 rutina el desmoronamiento de horizontes abiertos a la realidad
 y a la imaginación no se asociaron en su personalidad a un
 bondel inconclusivo. En pocos miembros de su generación se
 hallaba la espuela del incertidumbre es tipo tan equitativa
 con el fiero del sentido de las proporciones de los límites de
 la condición humana.
 En óptica escoria tal fue el hombre tal fue el amigo
 que se nos muestra en el día sucesivo de una vida que nunca
 enano de "dónde en el corazón, tanto en los ojos".
 José Manuel Cuervo Toranzo
 res de... en sus páginas. En plena juventud
 experimenta la muerte de José Joaquín...
 voluntad de su mente en la infancia y su vida.

Otros años atravesaron también su vida durante el
 corto tiempo que estuvo al frente de "Archivos Hispánicos" y de
 los servicios culturales de la Dirección Provincial de Sevilla.
 Sobre todo, centró su actividad en el lanzamiento de una co-
 lección de monografías de alta calidad. Al igual que en
 "Archivos Hispánicos", este sería un libro, la obra como lugar
 de encuentro generacional, época de ideas y de par el re-
 gistro de una disciplina y el fruto de un trabajo de una
 generación.

En la empresa intelectual que José Joaquín...
 sus preocupaciones...
 la tradición...
 americanos...
 con ciertas experiencias personales: le permitieron sentir la
 fuerza de una participación sincera y auténtica en todos los
 momentos de la vida. El trabajo en común, la colaboración,
 la lucha contra los prejuicios de exclusión, constituyeron

EL TERCIO DE FRUTOS DE LA FLOTA DE INDIAS EN EL SIGLO XVIII

Durante el siglo XVI y buena parte del XVII el derecho a cargar mercancías en las naves de la Carrera de Indias fue un monopolio de los comerciantes radicados en Sevilla, ciudad donde se efectuaba el embarque. Sin embargo, parece que desde fecha temprana arraigó la costumbre de reservar a Cádiz una parte de la capacidad de la flota, y que en el siglo XVII esta práctica era un hecho habitual y reconocido (1). Esta participación gaditana debió estabilizarse en torno a un tercio de las toneladas disponibles tal vez en el segundo cuarto de siglo, aunque Cádiz pretendiera que disfrutaba del privilegio desde 1597 y aun desde 1509 (2). Del mismo modo, las toneladas reservadas al principio a Cádiz debían ser básicamente destinadas a cargar productos agrícolas, es decir formarían parte del llamado tercio de frutos que ocupaban los cosecheros andaluces, frente a las dos terceras partes de "ropas", integradas por productos industriales, sobre todo por manufacturas textiles (3).

En el último cuarto del siglo XVII la creciente rivalidad mercantil entre Sevilla y Cádiz hizo que la ciudad de la bahía se propusiese la tarea de dar carta legal a su participación en la carga de las flotas, mediante una confirmación regia de la norma establecida por la costumbre. De este modo, en 1679 los cargadores y hacendados de Cádiz, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda obtuvieron un real privilegio que les reservaba el tercio de las toneladas de cada flota a Indias, frente a los dos tercios sevillanos. Al año siguiente, una resolución del Consejo de Indias determinó la composición del tercio de toneladas gaditano: una tercera parte sería de frutos y las dos terceras partes restantes de ropas. Un auto de 1686 confirmó el anterior acuerdo (4).

(1) H. y P. CHAUNU: *Séville et l'Atlantique*, París, 1959, t. VIII, 1, p. 321.

(2) A. GIRARD: *La rivalité commerciale et maritime entre Séville et Cadix jusqu'à la fin du XVIIIe siècle*, París, 1932, pp. 35-41. H. y P. CHAUNU: *Séville...*, t. I, p. 128.

(3) A. GIRARD: *La rivalité...*, pp. 39-41.

(4) Archivo General de Indias (AGI). Indiferente General. 2.378. Resolución de 3 de junio 1680. AGI. Contratación. 5.093. Libro 5.º, f.º 203 v.º-205.

Durante el siglo XVIII Sevilla continuó disfrutando de sus dos terceras partes de toneladas (compuestas a su vez de ropas y de frutos en la proporción de dos a uno), sin que esta situación sufriera cambio hasta el último tercio de la centuria. Por el contrario, el tercio correspondiente a la región gaditano-xericense (más concretamente la tercera parte de frutos y no los dos tercios de ropas en que se subdividía) sería objeto de viva polémica a lo largo de más de treinta años.

En efecto, en 1707 ya tenemos noticia de una primera ofensiva de los cargadores gaditanos ante la Casa de la Contratación, pretendiendo excluir a los hacendados de la comarca del disfrute del privilegio del tercio de toneladas, mientras El Puerto de Santa María defendía en otro memorial el mantenimiento de sus prerrogativas, posición que debía acabar triunfando momentáneamente (5).

Sin embargo, en 1720 un Real Decreto de 28 de mayo reducía el tradicional tercio de frutos de la flota a sólo la cuarta parte, el tiempo que dejaba al arbitrio de los dueños de los buques la forma de integrar el cupo de frutos que podían recibir de quienes desearan (6). Las razones de la reducción de la parte destinada a frutos, según se desprende de un informe del fiscal del Consejo de Indias emitido dos años más tarde, se referían al mal uso que de la concesión habían hecho los hacendados de Cádiz (7). Antes de 1720 el repartimiento del tercio se hacía a los cosecheros vecinos de Cádiz (y a los de las restantes localidades privilegiadas), pero muchos de ellos, registrados como tales cosecheros, en realidad no disponían de tierras propias y usaban su privilegio para venderlo públicamente a otros cargadores, que embarcaban toda clase de mercancías (incluso artículos manufacturados, "ropas") en lugar de los géneros autorizados. El privilegio, pues, había sido de hecho disfrutado, no por los cosecheros, sino por los cargadores y dueños de navíos, algunos incluso extranjeros, que cargaban manufacturas o bien frutos de otra procedencia, que no andaluces. Por este motivo, junto al decreto de reducción, Patiño otorgó en 1723 una provisión para que en la flota que se haría a la vela dos años más tarde no se admitiesen al tercio de frutos otros géneros que los pertenecientes a los cosecheros andaluces (8).

(5) AGI. Indiferente General. 2.478. Año 1707.

(6) AGI. Contratación. 5.096. Libro 7.º, f.º 3-4.

(7) Archivo Histórico Municipal de Cádiz (AHMC). Actas Capitulares. 1722, f.º 251.

(8) AGI. Juzgado de Arribadas. 568. Legajo de Cosecheros (n.º 41). La existencia de este legajo me fue indicada por José Joaquín Real.

Como reacción ante el decreto de 1720, los cosecheros andaluces promovieron un pleito ante el Consejo de Indias, planteando dos reivindicaciones. Frente a la reducción del cupo de frutos, pedían la restitución del tercio de toneladas, y frente a las atribuciones de los armadores de buques reclamaban que la forma de cubrir el tercio de frutos no se dejase a discreción de éstos, sino que se efectuase mediante un reparto de contingentes entre los hacendados de Andalucía (9).

La argumentación de los cosecheros gaditanos se dividía en varios puntos. Primero, invocaban el argumento jurídico de la concesión de 1679, hecha contra un donativo de los beneficiarios de 80.250 escudos. Seguidamente reconocían que a veces en el pasado "había ido de vacío el tercio concedido a Cádiz", pero que ello se remediaría ocupando el buque sin fraudes, lo que no dejando de ser evidente, silenciaba el papel que los propios cosecheros habían desempeñado en la irregularidad del sistema. En efecto, el gobierno había alegado una razón irrefutable contra el mantenimiento de la situación anterior a 1720: la flota de 1715 había cargado 43.000 arrobas de frutos; la de 1717 había embarcado 42.000 arrobas; la de 1720, que destinaba una cuarta parte y no un tercio como las precedentes a frutos, había cargado 88.000 arrobas. Ante semejantes cifras, los cosecheros debieron batirse en retirada aceptando los hechos, pero proyectando la responsabilidad, bien sobre los armadores ("...prevención de los capitanes en las últimas flotas, por quererse acreditar y disimular los perjuicios que causaron"), bien sobre el sistema en abstracto ("por no haberse puesto cuidado en la precisión de llenar la tercia parte..."). Finalmente, la argumentación reflejaba bien el verdadero problema: dejar el embarque de frutos a voluntad de los dueños de barcos significaba aceptar el monopolio de éstos y la sujeción de los cosecheros a sus precios, pues los armadores "como únicos mercantes, lograban, confederándose, emplear acá por el precio ordinario".

El pleito se saldó con una real ejecutoria de 23 de noviembre de 1725, que restituía a los hacendados andaluces el tercio de frutos, y privaba de su libertad mercantil a los armadores de la Carrera, a pesar de la oposición del fiscal del Consejo de Indias a que hicimos referencia (10). Se trataba, sin duda, de una victoria de los cosecheros, pero de una victoria parcial de

(9) AHMC. Actas Capitulares. 1725, f.º 511-526. AGI. Contratación. 5.096. Libro 7., f.º 44-50.

(10) *Ibidem*.

los gaditanos, ya que la aplicación práctica de la disposición real preveía un nuevo repartimiento efectuado por la Universidad de Cargadores bajo la supervisión de la Casa de la Contratación, sobre la base de la cantidad y calidad de las tierras de que efectivamente dispusiesen.

Ante esta circunstancia, resulta difícil hacer una valoración exacta de la ejecutoria de 1725 (y más tarde de la emitida en 1738), pues la documentación utilizada es demasiado frágil para informar con absoluta precisión de un juego de intereses que se revela extremadamente sutil. Es evidente que si la resolución del gobierno de repartir el tercio de toneladas según los plantíos acreditados se hubiese llevado a la práctica de modo puntual, ello habría beneficiado sólo a aquellos cosecheros gaditanos cuyas haciendas realmente pudiesen competir con las jerezanas, portuenses y sanluqueñas, y habría supuesto la quiebra de los falsos cosecheros en connivencia con los armadores y cargadores a Indias. Sin embargo, cabe preguntarse si los cosecheros de Cádiz tenían esas tierras o si, por el contrario, hubieron de practicar un nuevo fraude a gran escala a fin de no verse avasallados por los hacendados de Jerez, que sí las tenían. Solucionar semejante problema significa tener un cuadro de las propiedades agrícolas de los cargadores gaditanos para saber en qué medida eran además cosecheros, o también saber cuáles siguieron siendo las posibilidades de burlar la nueva legislación, más rígida que la anterior, pero con seguridad igualmente transgredible.

Varios hechos permiten suponer que los cargadores gaditanos supieron eludir con éxito la nueva dificultad y que continuó produciéndose el fraude de los falsos cosecheros que pretendía remediar el decreto de 1720.

En 1729, fecha en que había de salir la primera flota cargada conforme al nuevo reglamento, el presidente de la Casa de la Contratación envió autos a Sevilla y Cádiz para que el Consulado procediese al reparto del tercio de frutos, según las propiedades reales que acreditasen los cosecheros. Concretamente debían presentarse los títulos de las haciendas plantadas de viña y olivar y los testimonios de los últimos aforos de vino, vinagre y aceite de las mismas. Sin embargo, la comisión de Sevilla escribió el 5 de junio una carta haciendo constar la imposibilidad de sujetarse a dichas normas, ya que existía "gran confusión de testimonios, falsos a la mitad...y...otras omisiones favorables a dueños de navíos enemigos de las propiedades de

esta jurisdicción" (11). En suma, era evidente que la alianza de los falsos cosecheros sevillanos con los cargadores y armadores seguía invariable.

Ahora bien, si esto ocurría en Sevilla, el problema se agudizaba en Cádiz, donde resultaba evidente que los cosecheros de la ciudad no tenían los plantíos necesarios para justificar la ocupación con frutos de las propias cosechas la parte del buque que tiempos atrás habían podido ceder fraudulentamente a armadores y comerciantes. Como era de esperar, sin embargo, los cargadores gaditanos no renunciaron, pese a tales dificultades, a su libertad de acción en el embarque de frutos. Una Real Orden de 4 de febrero de 1730 dejaba traslucir ya que Cádiz estaba en trance de resolver su problema de seguir gozando de una porción considerable del tercio de frutos: "...los vecinos de Cádiz tienen pocas o ningunas cosechas propias de vino por el corto territorio y jurisdicción de aquella ciudad fuera de ella, y... algunos forasteros se valen y abusan del nombre y privilegio de sus moradores para introducir sus vinos..." (12).

En efecto, una parte considerable de los vinos y aguardientes que los cargadores gaditanos embarcaban en lugar de los caldos jerezanos, procedían de Cataluña y de la región de Benicarló. Los exportadores catalanes llevaban tras de sí una larga tradición de remesas de vinos y aguardientes a la plaza gaditana desde que se produjo en el último tercio del siglo XVII la renovación económica del Principado (13). Entre 1717 y 1719 se había originado en la bahía el pleito de los vinos carlones, es decir, de aquellos vinos procedentes de Benicarló en particular, y por extensión de Cataluña, traídos a Cádiz por los patrones del Principado (14). La masiva invasión de estos vinos apenas terminada la guerra de Sucesión suscitó la reacción de los hacendados andaluces, encabezados por jerezanos y gaditanos (15). Del mismo modo, en el pleito sostenido frente a los armadores, los cosecheros volvieron a hacer referencia a los vinos proce-

(11) AGI. Juzgado de Arribadas. 568, legajo 41.

(12) AHMC. Actas Capitulares. 1730, f.º 291-296.

(13) Cf. P. VILAR: *La Catalogne dans l'Espagne moderne*, París, 1962, I, pp. 638 ss.

(14) Cf. J. COROMINAS: *Diccionario crítico-etimológico de la lengua castellana*, t. I, p. 690, voz Carló. V. CORTÉS ALONSO: *Una memoria de mercaderes de Cádiz del siglo XVIII*, "Revista de Archivos, bibliotecas y museos", LXX, Madrid, 1962, n.º 1-2, pp. 7-52, 39. AHMC. Sección H. Arbitrio del reoctavo. Años 1709-1727. Por el contrario, J. A. LASTRA TERRY y H. SANCHO DE SOPRANIS, *Historia de Jerez de la Frontera, desde su incorporación a los dominios cristianos*, t. III, cap. VI, p. 16, creen que carlón venía a significar simplemente extranjero.

(15) J. A. LASTRA TERRY y H. SANCHO DE SOPRANIS: *Historia de Jerez...*, III, cap. VI, 16. AHMC. Actas Capitulares. 1719, f.º 54 v.º - 57.

denes de Levante, que eran preferidos por los dueños de barcos a pesar de su inferior calidad en razón de su precio más favorable (16). Tras diversas alternativas, las prohibiciones de 1723 (provisión de Patiño) y 1725 (ejecutoria de restitución del tercio de toneladas) contra los frutos foráneos, sólo dejó abierto a los caldos catalanes el portillo del abastecimiento a la ciudad de Cádiz, donde los cosecheros de otros lugares de la región no podían esgrimir ningún derecho (17). Sin embargo, ante la solicitud de los patronos del Principado de introducir vinos en Cádiz, los hacendados de Jerez obtuvieron un Real Despacho prohibiendo taxativamente el consumo de vino de Cataluña en la capital gaditana (18); medida contra la que pronto habrían de recurrir los exportadores de Barcelona y Reus (19).

Al tiempo que los vinos, otros productos catalanes de origen agrícola, los frutos secos —almendra, avellana— y, sobre todo, como ya hemos apuntado, el aguardiente, habían pasado a ocupar un lugar importante en el tercio de frutos de las flotas a Indias. El aguardiente, que no había conocido dificultades durante el período de 1717 a 1723, se vio afectado por la provisión de Patiño, pero hay suficientes razones para creer que el ritmo de exportación no disminuyó a pesar de la prohibición administrativa: el estanco de 1727 exceptuó precisamente a la producción catalana destinada a América (20). Los problemas del aguardiente, que provenían de la Hacienda real y no de los cosecheros andaluces, sin capacidad para garantizar el abastecimiento de este producto, no podían ser graves, pues era un artículo imprescindible, y sólo Cataluña podía ofrecerlo. En 1729, con motivo del embarque para la flota de dicho año —primera tras la ejecutoria de 1725—, una Real Orden, promulgada a instancias del importante cargador Jacinto de Arizón, autorizaba el embarque de aguardiente de Levante a todos los que lo tuvieran de esta procedencia, y además cohonestaba la necesidad de recurrir a Cataluña con el contenido restrictivo de la ejecutoria, declarando que el aguardiente habría de ser considerado como mercancía a incluir en los dos tercios de ropas (21).

(16) AHMC. Actas Capitulares. 1725, f.º 511-526.

(17) J. A. LASTRA TERRY y H. SANCHO DE SOPRANIS: *Historia de Jerez*, III, cap. VI, 16-17.

(18) AHMC. Actas Capitulares, 1731, f.º 189 v.º - 190.

(19) Archivo Histórico de Reus. Actas Capitulares. 1731, f.º 404 v.º.

(20) No hemos podido hallar el decreto original del estanco del aguardiente de 1727, pero la excepción de Aragón, Cataluña y Valencia se encuentra confirmada en Archivo Delegación Hacienda Cádiz. Libro de Ordenes de Aduana de Sanlúcar de Barrameda, 8 marzo 1729.

(21) AGI. Contratación. 5.096. Libro 7.º, f.º 81 v.º.

Sin embargo, si estas medidas parciales contrarrestaban la victoria de los cosecheros andaluces, los intereses del comercio de Cádiz a partir de 1725 confluían en una sola dirección: conseguir la libertad del embarque de frutos evitando la dependencia respecto de los hacendados de Jerez. El Puerto de Santa María y Sanlúcar. Para ello el camino a seguir era el de arrebatarse a jerezanos, portuenses y sanluqueños el tercio de toneladas, y de este modo hacer ilusoria la obligación de justificar el repartimiento con los títulos de los plantíos. En este sentido, el gremio de Cosecheros de Cádiz informaría, ya en 1735, sobre un pleito entablado ante la Casa de la Contratación para excluir a sus vecinos del privilegio de 1679 (22).

El litigio se resolvió finalmente por una real ejecutoria, dada en Madrid el 30 de mayo de 1738, que disponía que la tercera parte del tercio de frutos fuese adjudicada a partir de dicha fecha a la ciudad de Cádiz, facultando solamente a El Puerto de Santa María —en primer lugar— y a Jerez de la Frontera —más tarde— a suplir las deficiencias, en caso de que se produjeran (23).

La ejecutoria de 1738 ponía en manos de Cádiz el control sobre el tercio de toneladas segregado en 1679, pero el monopolio sería ejercido concretamente por el grupo de comerciantes avecindados en la ciudad de Cádiz que figurasen inscritos como cosecheros, ya que legalmente eran éstos los usufructuarios del derecho sobre el tercio de frutos.

De nuevo, en este punto sería necesario poseer mayor información sobre la composición del gremio de Cosecheros y sus relaciones con comerciantes y armadores. Pues si bien parece lógico pensar que el triunfo de 1738 fue un éxito aunadamente de todos los miembros de la sociedad mercantil gaditana y del sistema de falsos cosecheros y auténticos cargadores, también es cierto que produjo una situación de predominio de los primeros, amparados en la posesión del privilegio, sobre los segundos. Del mismo modo, sería oportuno preguntarse en qué medida a partir de la concesión de la ejecutoria, el tercio de frutos se dedicó efectivamente a la exportación de productos agrícolas y su utilización no dio origen a nuevos embarques fraudulentos de ropas, aunque en este sentido no hemos hallado ninguna denuncia posterior. Sea como fuere, el monopolio de

(22) AHMC. Alcaldía antigua. Autos y ordenanzas de gremios. Cosechería. Año 1735.

(23) AGI. Contratación. 5.096. Libro 7.º, f.º 151 v.º - 154.

Cádiz fue celosamente defendido por los cosecheros, que exigieron la participación de cuatro diputados del gremio para juzgar las solicitudes de todos aquellos que pretendiesen avendarse en Cádiz, al tiempo que pretendían eliminar del privilegio a cuantos hubiesen abandonado la ciudad con anterioridad a 1738 (24).

El documento de 1738 fue interpretado erróneamente por A. Girard como una victoria de Jerez y El Puerto de Santa María, porque autorizaba a ambas localidades a cargar frutos en el tercio de buque si Cádiz no bastaba a cubrirlo (25). Sin embargo, los repartos del tercio gaditano antes y después de 1738 desmienten esta versión. Mientras a partir de esta fecha Cádiz cargó íntegra la tercera parte que le reservaban las disposiciones legales, excluyendo a sus rivales de la región, los datos que tenemos sobre las flotas anteriores señalan una considerable participación de los núcleos vecinos. En 1729, Cádiz cargó 2.984 barriles; El Puerto de Santa María, 1.000; Sanlúcar, 1.000; y Jerez, 857. En 1732, Cádiz embarcó 2.594 barriles; El Puerto de Santa María, 800; Sanlúcar, 800; y Jerez, 675. En 1735, si bien no poseemos datos de la fracción gaditana, sabemos que sus competidores no estaban ausentes: El Puerto de Santa María cargó 600 barriles; Jerez, 400, y Sanlúcar, 300 (26).

Por otra parte, los hacendados de ambas localidades se movilizaron frente a la ejecutoria. El gremio de la Vinatería de Jerez hizo nuevas gestiones a través de Sebastián Gómez, cosechero sevillano, para hallar el original del privilegio de 1679 y las siguientes cédulas concernientes al tercio de buque, mientras El Puerto de Santa María buscaba la ayuda jerezana para continuar el pleito y torcer la resolución, aunque todas las tentativas resultaron por el momento infructuosas (27).

El monopolio de 1738 se vería, sin embargo, puesto en grave peligro sólo poco tiempo más tarde cuando, contrariando esta legislación, la Corona concertase, en 24 de junio de 1741, con el comerciante de Puerto Real Agustín Ramírez Ortuño un asiento para la exclusiva de la provisión de frutos a Nueva España.

(24) AHMC. Alcaldía antigua. Autos y ordenanzas de gremios. Cosechería. Año 1739.

(25) A. GIRARD: *La rivalité...*, 87.

(26) AGI. Juzgado de Arribadas. 568, legajo 41.

(27) Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF). Gremio Vinatería. Carpeta 2. Documentos n.º 3 y 4.

El asiento reservaba a Ramírez Ortuño durante diez años el derecho a embarcar todos los frutos que tradicionalmente venían circulando en la Carrera de Indias, según una detallada relación que incluía vino, aguardiente, vinagre, aceite, pasas, almendras, alcaparras, aceitunas, azafrán y alhucema (28).

Los géneros serían vendidos en Veracruz por debajo de unos precios máximos fijados en las capitulaciones, y siempre por cuenta y riesgo de Ramírez Ortuño; los restantes cosecheros podían mantener la propiedad sobre sus productos hasta su venta en América, pero sólo obtendrían como beneficio entre un 40 y un 80 % del valor en Cádiz (tiempo de paz y guerra, respectivamente).

Los pactos que, como vemos, pretendían compaginar intereses contradictorios, presentaban una cláusula equívoca: mientras según el artículo 8.º el asentista se obligaba a adquirir a los cosecheros andaluces los frutos que les correspondiesen por repartimiento, en el artículo 19.º se le autorizaba a comprar aguardiente, vino y aceite en cualquier lugar del reino. Sin embargo, nadie se llamó a engaño sobre la intención de llevar a efecto las previsiones de la segunda fórmula. Según una práctica que ya hemos revelado habitual, el cargador puertorrealeno contaba para cumplir sus propósitos con la producción agrícola de Cataluña, según se explicitaba tanto en las mismas estipulaciones ("los aguardientes que comprare en Cataluña y Mallorca... los ha de poder conducir de su cuenta a Cádiz"), como en una nota marginal del asiento ("pueda... hacer venir de Cataluña y Mallorca, los vinos, aguardientes y aceites que se necesitasen"), o como finalmente se desprende con nitidez de un memorial esgrimido contra el proyecto por la ciudad de Jerez ("... (el contrato) asienta la libertad de comprar frutos de Cataluña, Mallorca y donde le parezca") (29).

La amenaza volvió a unir a todos los hacendados de Andalucía por encima de sus rivalidades y en un mismo sentido confluyeron los escritos de protesta del cabildo y gremio de Cosechería gaditanos, del municipio y los vinateros de Jerez y de los cosecheros de El Puerto de Santa María (30). Sin duda

(28) AHMC. Actas Capitulares. 1741, f.º 343-353. Es muy parca la información sobre este asunto en A. GIRARD, *La rivalité...*, 87, y H. SANCHO MAYI, *Historia del Puerto de Santa María desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año 1800*. Cádiz, 1943, p. 541.

(29) AMJF. Gremio Vinatería. Carpeta 7, f.º 313-316.

(30) AHMC. Actas Capitulares, 1741, f.º 361. AMJF. Gremio Vinatería. Carpeta 7, f.º 313-316. AHMC. Alcaldía antigua. Autos y ordenanzas de gremios. Cosechería. Año 1741. H. SANCHO MAYI: *Historia del Puerto...*, 541.

alguna, los jerezanos y portuenses preferían al monopolio la dependencia respecto de Cádiz y Sevilla, donde su capacidad de maniobra para obtener una mayor participación que la que les era reconocida por las disposiciones vigentes debía haberse abierto camino, por medio de procedimientos sobre los que deseáramos estar mejor informados: instalación de agentes en Cádiz, convenios con cosecheros sevillanos y gaditanos, doble personalidad como cosecheros y cargadores...

Esta infiltración indirecta de los cosecheros excluidos en el tercio de frutos debió unirse además a otro fenómeno de superior alcance, originado como consecuencia de las circunstancias bélicas de los años cuarenta, la sustitución del sistema de flotas por el de registros sueltos, mucho más flexible y adecuado a fórmulas de transacción, a soluciones provisionales, a arreglos particulares. Mientras el asiento de 1741 se suspendía sólo dos años más tarde, la querrela del tercio de frutos se acalló cuando la decadencia del sistema de flotas limitó el alcance de la rígida reglamentación de 1738 (31).

La flota del general Clavijo no llegó a partir en 1739 a causa del comienzo de la guerra con Inglaterra, que durante diez años había de entorpecer las comunicaciones con las colonias ultramarinas. Sólo en 1748 zarparía para Veracruz la flota de azogues del general Liaño, y no sería hasta 1754 cuando se restablecería el régimen de flotas para Nueva España, coexistiendo con la salida de navíos sueltos. Entre dicho año y 1778, fecha de implantación del libre comercio, solamente se organizarían seis flotas con destino a Nueva España.

El reparto del tercio de frutos de la flota del marqués del Real Tesoro, de 1756, se realizó de acuerdo con la norma de 1738: dos tercios fueron cargados por los cosecheros sevillanos y el último se reservó a Cádiz (4.784 $1/3$ y 1.568 $2/3$ de toneladas, respectivamente). La misma distribución se observó en la flota siguiente de 1760 (19.656 barriles para Sevilla y 9.828 para Cádiz). Sin datos para la flota de 1765, el reparto de 1768 rompió con la norma establecida para dar entrada a los cosecheros excluidos treinta años antes; concretamente Sevilla cargó 7.098 barriles (38 %); Cádiz, 4.969 (27 %); El Puerto de Santa María, 2.025, $2/3$; Jerez de la Frontera, 2.019, $1/2$; y

(31) Cf. V. VÁZQUEZ DE PRADA: *Las rutas comerciales entre España y América en el siglo XVIII*, "Anuario de Estudios Americanos", XXV, Sevilla, 1968, pp. 209-257, especialmente, 235 ss.

Sanlúcar de Barrameda, 2.159, 2/3 (en total, las tres últimas localidades, más del 34 %) (32).

Según A. Girard, Cádiz se había esforzado por abrir los dos tercios de Sevilla a las cosechas de sus vecinos de Jerez y El Puerto de Santa María a partir de su victoria de 1738 (33). Sin abordar la discusión de esta afirmación, que no hemos encontrado documentada, lo cierto es que la entrada de los rivales de Cádiz en el tercio de frutos se regularizó muy tarde, concretamente en el momento de partir la penúltima flota que alcanzaría Nueva España, la mandada por Luis de Córdoba en 1772. En esta ocasión Sevilla se vio reducida a un tercio de frutos (7.520 barriles), mientras Cádiz conservaba su tercera parte habitual y el último tercio se repartía en tres fracciones iguales entre Jerez, Sanlúcar y El Puerto de Santa María (34). Sin embargo, este perfecto equilibrio en la distribución del tercio de frutos de las flotas a Indias conocería una vigencia efímera, por cuanto, sólo seis años más tarde, en 1778, habría de publicarse el decreto estableciendo la libertad de comercio con América.

Carlos MARTÍNEZ SHAW

Universidad de Barcelona.

(32) AGI. Juzgado de Arribadas. 568, legajo 41.

(33) A. GIRARD: *La rivalité...*, 88.

(34) AGI. Juzgado de Arribadas. 568, legajo 41.

Sanlúcar de Barrameda, 2.150, 2/3 (en total, las tres últimas localidades, más del 34 %) (33). Según A. Girald, Cádiz se había esparcido por todo el territorio de Sevilla a las cosechas de sus vecinos de Jerez y El Puerto de Santa María a partir de su victoria de 1738 (33). Sin embargo la discusión de esta afirmación, que no hemos encontrado documentada, lo cierto es que la entrada de los riva-les de Cádiz en el tercio de frutos se regularizó muy tarde, concretamente en el momento de partir algunas flotas que al- canzaron a Sevilla, las mandadas por Juan de Córdoba en 1738. En estas ocasiones Sevilla se vio reducida a un tercio de frutos: (1820 bariles) (enlutas). Cádiz conservaba su tercio de parte habitual y el último tercio se repartía en tres fracciones iguales entre Jerez, Sanlúcar y El Puerto de Santa María (34). Sin embargo, éste perfecto equilibrio en la distribución del tercio de frutos de las flotas, conocido como la virginia eterna, por cuanto sólo se alcanzaba tarde, en 1778, había de publicarse el decreto estableciendo la libertad de comercio con América.

La flota general de Cádiz en 1778 se repartía en tres partes: una para el comercio de Indias, otra para el comercio de América y una para el comercio de Europa. Carlos MARTÍNEZ SHAW, Universidad de Barcelona.

El reparto del tercio de frutos de la flota del marqués del Real Tesoro, de 1755, se realizó de acuerdo con la norma de 1738: los tercios fueron cargados por los cosecheros sevillanos y se reservó a Cádiz (4784 1/3 y 1568 2/3 de toneladas, respectivamente). La misma distribución se observó en el año siguiente de 1760 (19 886 bariles para Sevilla y 8 878 para Cádiz). Sin datos para el año de 1771 el reparto de 1763 con los datos para el año de 1771 se estableció para el comercio con América, Sevilla (27 2 %); Cádiz (27 2 %); El Puerto de Santa María (2 000, 2 %); Jerez y la Primera, 2.010, 1/2; y

(33) AGN. Legajo de Archivos de Indias, 268, legajo 41.
 (34) AGN. Legajo de Archivos de Indias, 268, legajo 41.